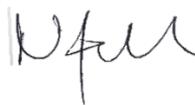


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de enero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho la acción de tutela No. 110013105017-2023-00454-00, de RITA MARÍA BANQUEZ MORALES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), informando que el fallo se profirió y notificó el día 4 de diciembre de 2023, fue impugnado el día 11 de enero de 2024, por fuera del término legal, dado que el término para impugnar venció el día 12 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de Secretaría, revisado el expediente se observa que dentro de la presente Acción de Tutela N° 110013105017-2023-00454-00, se profirió y notificó fallo el día 4 de diciembre de 2023 mediante comunicación remitida a los respectivos correos electrónicos, confirmándose la entrega de la notificación en el archivo 07ConstanciaNotificación.pdf; se observa además que la accionante remitió escrito impugnando la decisión, el cual, según constancia de Secretaría, se recibió el día 11 de enero de 2024 (08Impugnación.pdf), es decir, por fuera del término.

En ese sentido es necesario remitirnos al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que establece que el término para impugnar la sentencia proferida en la acción tutela, es de tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la respectiva notificación del fallo; sin embargo, con ocasión de la expedición de la Ley 2213 de 2022, que elevó a disposiciones permanentes “**el decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ...**”, el término de traslado de notificaciones efectuadas vía correo electrónico, empezará a contarse dos (2) días después de entenderse recibido el respectivo mensaje de datos¹.

En razón de lo anterior, y como se confirma que la comunicación de notificación del fallo se recibió el día 4 de diciembre de 2023 (archivo 07ConstanciaNotificación.pdf), es evidente que el término de cinco (5) días para impugnar, contado desde el 4 de diciembre de 2023, venció el día 12 de diciembre de 2023, y el escrito respectivo se recibió el 11 de enero de 2024, por lo que resulta extemporáneo.

¹ Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 2213 de 2022

En consecuencia, se rechaza la impugnación presentada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

EDPP

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación
en el estado electrónico N°. 002 de fecha
12/01/2024



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA AD-HOC